



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

ACUERDO No. CSJHUA23-7
2 de febrero de 2023

“Por el cual se adoptan unas medidas para la distribución de procesos de los Juzgados Laborales del Circuito Judicial de Neiva, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022 del 19 de diciembre de 2022”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las previstas en el artículo 257, numeral 3, de la Constitución Política, el artículo 85, numeral 13 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Acuerdo PSAA16-10583 del 4 de octubre de 2016 y el Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022 del 19 de diciembre de 2022, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 2 de febrero de 2023,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura adelantó, ante la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la consecución de recursos para la creación de cargos permanentes en la planta de personal de la Jurisdicción Ordinaria, con el propósito de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia.

Que el Consejo Superior de la Judicatura evaluó la oferta judicial, las cargas de trabajo de los despachos permanentes y la planta de personal y, como resultado del análisis, evidenció la necesidad de adoptar medidas permanentes para el mejoramiento de la prestación del servicio de justicia en la Rama Judicial.

Que, en consecuencia, mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022 del 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó con carácter permanente un juzgado laboral de circuito en el Distrito Judicial de Neiva.

Que, de conformidad con el artículo 64 del Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, los consejos seccionales de la judicatura deben redistribuir los procesos en forma que garantice el equilibrio de las cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y los creados en el citado Acuerdo, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Que, para tal efecto, los consejos seccionales deben tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo, para lo cual se aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020.

Que, en cumplimiento de los criterios citados, se consolidó la información estadística reportada en el SIERJU, de los juzgados laborales del circuito de Neiva, correspondiente al año 2022, obteniendo el inventario final de cada uno con los siguientes resultados:

Juzgado 01	Juzgado 02	Juzgado 03
583	890	436

Que el Juzgado 02 Laboral del Circuito de Neiva presenta un inventario considerablemente superior a los otros juzgados debido al bajo rendimiento en periodos anteriores, como puede verse en la siguiente tabla:

2017

	EGRESO EFECTIVO			INVENTARIO FINAL		
	Oral	Escrito	Tutela	Oral	Escrito	Tutela
Juzgado 01	597	0	157	351	0	2
Juzgado 02	288	105	151	407	0	4
Juzgado 03	432	10	112	459	3	2

2018

	EGRESO EFECTIVO			INVENTARIO FINAL		
	Oral	Escrito	Tutela	Oral	Escrito	Tutela
Juzgado 01	543	0	140	347	0	3
Juzgado 02	384	0	119	364	0	4
Juzgado 03	405	3	145	421	0	1

2019

	EGRESO EFECTIVO			INVENTARIO FINAL		
	Oral	Escrito	Tutela	Oral	Escrito	Tutela
Juzgado 01	414	0	94	410	0	0
Juzgado 02	285	0	107	428	0	3
Juzgado 03	356	0	96	466	0	5

2020

	EGRESO EFECTIVO			INVENTARIO FINAL		
	Oral	Escrito	Tutela	Oral	Escrito	Tutela
Juzgado 01	232	0	102	502	0	2
Juzgado 02	75	0	94	587	0	5
Juzgado 03	186	0	109	341	0	6

2021

	EGRESO EFECTIVO			INVENTARIO FINAL		
	Oral	Escrito	Tutela	Oral	Escrito	Tutela
Juzgado 01	349	0	121	524	0	4
Juzgado 02	103	0	123	765	0	5
Juzgado 03	194	0	117	456	0	5

Fuente: UDAE

Que, según los datos anteriores, el Juzgado 02 Laboral del Circuito de Neiva históricamente presenta un rendimiento inferior a sus homólogos, con un nivel de egresos en 2017, equivalente al 56% del promedio de los otros dos despachos; en el año 2018, del 81%; en el 2019, del 74%, situación que llegó a su nivel más crítico en el año 2020, cuando solo terminó una cantidad

equivalente al 36% de lo que egresos de los otros despachos, y en el año 2021, cuando llegó al 38% de la producción de sus pares.

Que, con el fin de garantizar el equilibrio de las cargas laborales entre los juzgados existentes y garantizar que la justicia se administre oportuna y eficazmente, es pertinente adoptar medidas que normalicen el funcionamiento de este despacho.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. El Juzgado 01 Laboral del Circuito de Neiva debe entregar al nuevo Juzgado 04 Laboral del Circuito de Neiva, creado mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, los últimos 63 procesos ingresados en 2022 que tengan contestación de la demanda y estén para la celebración de la primera audiencia. Se exceptúan los procesos iniciados después de un proceso decidido por el mismo despacho.

ARTÍCULO 2. El Juzgado 02 Laboral del Circuito de Neiva debe entregar al nuevo Juzgado 04 Laboral del Circuito de Neiva, creado mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, los últimos 370 procesos ingresados en 2022 que tengan contestación de la demanda y estén para la celebración de la primera audiencia. Se exceptúan los procesos iniciados después de un proceso decidido por el mismo despacho.

ARTÍCULO 3. El Juzgado 03 Laboral del Circuito de Neiva debe entregar al nuevo Juzgado 04 Laboral del Circuito de Neiva, creado mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, los últimos 44 procesos ingresados en 2022 que tengan contestación de la demanda y estén para la celebración de la primera audiencia. Se exceptúan los procesos iniciados después de un proceso decidido por el mismo despacho.

ARTÍCULO 4. Los juzgados existentes deberán remitir los procesos gradualmente, así:

Despacho	Semana
Juzgado 03	Del 6/02/2023 al 10/02/23
Juzgado 01	Del 13/02/2023 al 17/02/23
Juzgado 02	Desde el 20 de febrero en adelante, sin exceder cada vez de 50 procesos por semana.

Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que

contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1) Fecha de radicación; 2) Despacho de origen; 3) Clase de proceso; 4) Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5) Identificación de las partes; 6) Estado actual; 7) Número de cuadernos y de folios digitalizados.

Parágrafo. El número de identificación del proceso debe contener los 23 dígitos escritos de manera consecutiva, sin guiones o espacios.

ARTÍCULO 5. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos", y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

ARTÍCULO 6. Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7. Los despachos judiciales que remitan expedientes deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 8. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva prestará el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia XXI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

El Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva efectuará los ajustes necesarios para que los procesos entregados a los nuevos despachos queden registrados conforme las actas de entrega.

ARTÍCULO 9. La Secretaria del Tribunal Superior de Neiva informará a la Oficina Judicial que el juez del despacho creado ha tomado posesión del cargo y al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva para que lo incluya en el aplicativo de reparto SARJ.

ARTÍCULO 10. Comuníquese este Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, a la Oficina Judicial y al Área de Soporte Tecnológico, de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO 11. Infórmese al Consejo Superior de la Judicatura sobre las medidas adoptadas, en cumplimiento al artículo 17 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, Huila.



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR